



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2018-00175-00**
PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL FUENTES MURGAS representado legalmente por su señora madre YULI PAOLA MURGAS MAESTRE
DEMANDADO: WILTON ELEIBER FUENTES MARULANDA

Procede el Despacho a resolver la solicitud efectuada por Construcciones El Condor S.A., consistente en que se le aclare las cuentas donde deben ser consignadas las cuotas de alimentos y las cesantías a descontar al demandado que labora con dicha empresa.

En efecto, se le aclara que tal y como se estipuló en el oficio No. 1089 del 27 de julio de 2023, las sumas que afectan el salario mensual y las primas deberán ser descontadas por nómina y consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros **No. 424030194874** del Banco Agrario de Colombia que se encuentra a nombre de la señora **YULI PAOLA MURGAS MAESTRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.595.731.

En cuanto a las **cesantías**, estas deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012033001 del Banco Agrario de Colombia S.A., de la ciudad de Valledupar.

Líbrese los oficios respectivos comunicando la aclaración efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62ecf59ccabb4a577b29a5687fdcaaabb193b1c3c5365756bf59d42de40105b**

Documento generado en 05/02/2024 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>